



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"

Creado con R.M.N°.694-90-ED. del 28 de mayo de 1990

Revalidado con R.D. N° 0428-2006-ED. del 13 de junio de 2006

Calle Lima 253 - Santo Domingo - Morropón - Piura. Celular:952420188

Email: istsantodomingo@hotmail.com Página Web: www.iestpsantodomingodeguzman.edu.pe



Ministerio
de Educación

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Santo Domingo, 18 de febrero del 2026.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2026/ME-GR.PIURA-DREP/UESTP"SDG"-DG.

VISTO, el Reglamento de Admisión del IEST Público "Santo Domingo de Guzmán", con un total de 11 folios que acompañan el referido documento;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; D.S. N° 010-2017-MINEDU, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes; Ley N° 31653 Ley que modifica la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes;



Que, mediante la R.V.M N° 049-2022-MINEDU se actualizan los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", el cual establece el proceso de admisión mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta el IES y EEST. La convocatoria y los procedimientos para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de cada IES;

Que, mediante RVM N° 103-2022-MINEDU se aprueba las "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" en adelante, Norma Técnica de CBC;

Que, es de vital importancia contar con un documento que rija los procedimientos a seguir para llevar a cabo el Proceso de admisión 2026 en el IEST Público "Santo Domingo de Guzmán";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Admisión del IEST Público "Santo Domingo de Guzmán" para el año 2026, el cual consta de 10 capítulos y 40 artículos, el mismo que se adjunta a la presente resolución directoral.

ARTICULO 2°.- PUBLICAR el presente reglamento, en la página web institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Ministerio
de Educación

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

“SANTO DOMINGO DE GUZMÁN”

Creado con R.M.N°.694-90-ED. del 28 de mayo de 1990

Revalidado con R.D. N° 0428-2006-ED. del 13 de junio de 2006

Calle Lima 253 - Santo Domingo – Morropón – Piura. Celular: 952420188

Email: istsantodomingo@hotmail.com Página Web: www.iestpsantodomingodeguzman.edu.pe



REGLAMENTO DE ADMISION 2026

PRODUCCION AGROPECUARIA Y

ENFERMERIA TECNICA

SANTO DOMINGO – MORROPON

2026

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SANTO DOMINGO DE GUZMAN”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente Reglamento establece las normas y procedimientos generales para regular el Proceso de Admisión a los programas de estudio del IEST Público “Santo Domingo de Guzmán”, para el año 2026.

CAPITULO II BASE LEGAL

ARTICULO 2. El presente Reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
4. Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, el Reglamento de la ley 30512.
5. Ley N° 31653, que modifica la Ley 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes
6. Resolución N° 313-2005-ED, aprueban la Directiva N° 205-2005-UFP-DINEST, Disposiciones sobre la inclusión de Personas con Discapacidad para el otorgamiento de Becas en los procesos de admisión de los Institutos Superiores Públicos y Privados.
7. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
8. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
9. Decreto de Urgencia N° 017-2020 decreto de urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos Y escuelas de educación superior, en el marco de la ley nº 30512, ley de institutos Y escuelas de educación superior Y de la carrera pública de sus docentes.
10. Beneficiarios del plan integral de reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
Artistas calificados que hayan representado al país o a la región acreditados por el Instituto Nacional de Cultura, o Escuela Nacional de Arte.
11. Ley N° 29973 Ley general de Personas con Discapacidad.
12. Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.

13. Ley N° 29643 Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las fuerzas armadas y la Policía nacional del Perú.
14. Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU, “Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de educación básica, técnico productiva y superior tecnológica”.
15. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que aprueba “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
16. RVM N° 103-2022 MINEDU “Condiciones básicas de calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de educación superior Tecnológica”.
17. Reglamento interno del IESTP “Santo Domingo de Guzmán”

CAPITULO III **DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO 3.

El presente reglamento tiene por finalidad Garantizar los procedimientos de admisión a los programas de estudio del IEST Público “Santo Domingo de Guzmán” se desarrollen de forma eficaz, eficiente y transparente, respetando la normatividad vigente.

ARTICULO 4.

El presente reglamento de admisión tiene por objetivos:

Objetivo General:

Administrar el proceso de admisión de los programas de estudio que brinda el IEST Público “Santo Domingo de Guzmán”

Objetivos específicos:

- a) Planificar el proceso de admisión según los lineamientos académicos generales.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de admisión de los programas de estudio, en cumplimiento a la normativa vigente.

CAPITULO IV **DEL DIRECTOR Y COMITÉ DE ADMISIÓN.**

ARTICULO 5. Las funciones del Director son las siguientes:

Director General:

- a. Administra el proceso de admisión de los programas de estudio, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- b. Garantiza la seguridad del proceso de admisión, en coordinación con las entidades pertinentes.

- c. Monitorea el proceso de admisión para asegurar su transparencia.
- d. Informa oportunamente los resultados del proceso de admisión a la DREP.

ARTICULO 6. El Proceso de Admisión estará a cargo del comité de Admisión, designada mediante Resolución Directoral, integrada por:

- Jefe de Unidad Académica
- Secretario Académico
- Jefe de área de administración.

ARTICULO 7. El comité de admisión será el responsable de planificar el proceso de admisión de los programas de estudio de la institución y los acuerdos deben ser plasmados en un acta, cuyos integrantes cumplen las siguientes funciones:

Jefe de unidad académica:

- a. Planifica el proceso de admisión.
- b. Fiscaliza el proceso de admisión de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Organiza las comisiones encargadas de elaborar y aplicar el Examen de Admisión.
- d. Ejecuta el proceso de admisión, según normatividad.
- e. Evalúa y autoriza las solicitudes de exoneración al examen de ingreso a deportistas calificados, primer y segundo puesto de educación básica, estudiantes talentosos y aquellos que están cumpliendo el servicio militar voluntario.
- f. Eleva el informe del proceso de admisión a Dirección General.

Secretario Académico

- a. Verifica la documentación de expedientes de los postulantes.
- b. Inscribe a los postulantes, de ambos programas de estudio, en el sistema de registro académico.
- c. Imprime y entrega la credencial del postulante ordinario y por exoneración.
- d. Elabora la documentación inherente al proceso de admisión.
- e. Publica los resultados del examen de admisión.

Jefe de área de administración.

- a. Planifica el presupuesto del proceso de admisión.
- b. Administra el presupuesto del proceso de admisión.
- c. Eleva el informe económico del proceso de admisión a dirección general.

ARTÍCULO 8. El comité de admisión, forma las comisiones para la aplicación y evaluación del examen de admisión, integradas por los docentes de ambos programas y tendrán como funciones:

Comisión de elaboración de examen:

- a) Elabora banco de preguntas según Programa de Estudios.
- b) Selecciona y valida las preguntas a considerar en el Examen de Admisión según Programa de Estudios.
- c) Dispone la impresión de las preguntas y de la hoja de marcado de respuestas de acuerdo a la cantidad de postulantes inscritos, poniendo a resguardo hasta su aplicación.
- d) Remite examen a comisión de aplicación.

Comisión de aplicación de examen:

- a) Verifica la identidad mediante credencial de postulante y DNI.
- b) Informa las reglas del desarrollo del examen de admisión.
- c) Aplica el examen a los postulantes de los Programas de Estudio.
- d) Garantiza la custodia del examen durante su desarrollo.

Comisión de evaluación de examen:

- a) Califica los exámenes de admisión.
- b) Establece el orden de mérito por programa de estudio.
- c) Entrega los resultados al comité de admisión.

ARTICULO 9. Los puntos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el comité de admisión.

CAPITULO V

ALCANCES

ARTICULO 10. Las disposiciones del presente reglamento serán cumplidas por:

- a. El comité del proceso de admisión del IEST Público “Santo Domingo de Guzmán”.
- b. Las comisiones de aplicación del examen de admisión.
- c. Los postulantes de ambos programas de estudio.

CAPITULO VI

DEL PROCESO DE ADMISION Y SUS MODALIDADES

ARTICULO 11. El proceso de admisión se desarrollará en modalidad presencial en el IEST Público “Santo Domingo de Guzmán”, de acuerdo a las orientaciones de la RVM N° 049-2022-Minedu, que establece los Lineamientos Académicos Generales.

ARTICULO 12. Las modalidades de admisión, establecidas en el ítem N° 12.1.1 de la RVM N° 049-2022-MINEDU, son las siguientes:

- a. **Ordinaria:** Aquella que se realiza periódicamente, a través del examen de admisión considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes de acuerdo al orden de mérito.
- b. **Por exoneración:** contempla la admisión de deportistas calificados, estudiantes talentosos, aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, primer y segundo puesto de educación básica y por nivelación académica (PRE TECNO) de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en lograr la exoneración del examen de admisión deberán presentar una solicitud dirigida al Director General anexando los siguientes documentos:

- 1) Partida de nacimiento original
- 2) Copia del DNI.
- 3) Certificado de estudios originales.
- 4) 4 fotos tamaño carnet.
- 5) Constancia original expedida por el director de la Institución Educativa de procedencia, acreditando que el interesado ha ocupado uno de los dos primeros puestos durante sus estudios en el nivel secundaria de educación básica.
- 6) Para deportistas calificados y estudiantes talentosos, documento que acredite su destacada disciplina.
- 7) Para aquellos que han cumplido o están cumpliendo el servicio militar voluntario, presentan constancia que acredite el servicio.

8) Váucher de pago por derecho de inscripción

En caso de que los postulantes superen el número de vacantes; rendirán un examen de conocimientos y adjudicados una vacante en estricto orden de mérito.

c. **Por ingreso extraordinario:** El MINEDU autoriza a realizar el proceso de admisión en la modalidad de ingreso extraordinario para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.

- ✓ Beneficiarios del plan integral de reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
- ✓ Artistas calificados que hayan representado al país o a la región acreditados por el Instituto Nacional de Cultura, o Escuela Nacional de Arte.
- ✓ Ley N° 29973 Ley general de Personas con Discapacidad.
- ✓ Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor.
- ✓ Ley N° 29643 Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las fuerzas armadas y la Policía nacional del Perú.
- ✓ Ley N° 29600 ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.

*En el IEST Publico Santo Domingo de Guzmán aplica las modalidades ordinaria y por exoneración.

CAPITULO VII

DE LAS VACANTES

ARTICULO 13. Las vacantes que no sean cubiertas en la modalidad de exoneración, se revertirán al ingreso ordinario.

ARTICULO 14. El IEST Público “Santo Domingo de Guzmán”, otorga una (01) vacante, para estudiantes talentosos, por cada programa de estudios, que obtuvieron el primer y segundo puesto en educación básica, una (01) vacante para deportistas calificados, una (01) vacante para los/las jóvenes que cumplen o están cumpliendo servicio militar y una (01) vacante por nivelación académica organizada por la institución (Academia de preparación).

El número de vacantes queda establecido de la siguiente manera:

CUADRO DE VACANTES							
PROGRAMA DE ESTUDIOS	ORDINARIO	Primer y/o segundo puesto educación básica	Deportistas calificados	Servicio militar voluntario	Nivelación académica (Primer puesto)	Estudiantes talentosos	Total vacantes
Enfermería Técnica	35	1	1	1	1	1	40
Producción Agropecuaria	35	1	1	1	1	1	40

ARTICULO 15. Los postulantes que solicitan evaluación por exoneración deben adjuntar su documentación que los acredite como tal y una entrevista personal.

ARTICULO 16. El Instituto brinda 40 vacantes de ingresantes, para cada programa de estudios, que son otorgadas por la DREP, en función a su capacidad institucional, docentes y presupuesto, en correspondencia con las necesidades de la demanda y políticas de las prioridades regionales y nacionales.

PROGRAMA DE ESTUDIOS	TURNO	TOTAL
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DIURNO	40
ENFERMERÍA TÉCNICA	DIURNO	40

CAPITULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTICULO 17. Pueden presentarse al examen de admisión todos aquellos que han concluido satisfactoriamente en nivel secundario de Educación Básico Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA). Se postula solo a un Programa de Estudios.

ARTICULO 18. El examen de admisión ordinario se realizará el día 29 de marzo de 2026 y El examen por exoneración se realizara el día 27 de marzo 2026.

ARTICULO 19. El examen de admisión se realizará en las dos modalidades: ordinaria y por exoneración de forma presencial; considerando los siguientes Ítems:

- Comunicación (20%)
- Razonamiento lógico Matemática (15%)
- Ciencia tecnología y ambiente (30%)
- Ciencias sociales (10%)
- Desarrollo personal, ciudadanía y cívica (10%)
- Actualidad (15%).

ARTICULO 20. El director general del Instituto, garantiza el proceso de admisión en modalidad presencial para los programas de estudios de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica, siguiendo las orientaciones de la normatividad vigente.

ARTICULO 21. Para la aplicación del examen de admisión el postulante debe portar su credencial y su Documento Nacional de Identidad DNI.

ARTICULO 22. El examen de admisión contara con 100 preguntas considerando los aspectos contenidos en el art. 19 del presente reglamento; la nota mínima aprobatoria será de 55 puntos.

ARTICULO 23. Las etapas del proceso de admisión son:

- a) Convocatoria.
- b) Pago por derecho al examen de admisión
- c) Inscripción.
- c) Recepción y revisión de expedientes.
- d) Publicación del padrón de postulantes aptos.
- e) Desarrollo del proceso del examen de admisión.
- g) Elaboración del cuadro de méritos.
- h) Publicación de resultados.
- i) Matricula de ingresantes.

ARTICULO 24. La convocatoria al concurso de admisión se realizará a través de los medios de difusión de la localidad, redes sociales, pagina web institucional, afiches impresos, aviso radial y lo que el comité estime conveniente.

ARTICULO 25. Para la inscripción el postulante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Director General.
- b) Partida de nacimiento original.
- c) Copia del DNI.
- d) Certificado de Estudios Secundarios.
- e) Recibo de pago por derecho de inscripción al examen de admisión.
- f) Cuatro (04) Fotos tamaño carnet.
- g) Ficha de datos personales.

ARTICULO 26. La revisión de expedientes de los postulantes, es responsabilidad del área de Secretaria Académica, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los postulantes presentan los requisitos solicitados en el Art. N°. 25 del presente reglamento.
- b) No se aceptarán expedientes con enmendaduras e incompletos.

- c) El comité del proceso de admisión, bajo responsabilidad, verifica la autenticidad y validez de los documentos y la exactitud de los nombres y apellidos de los postulantes teniendo como referencia el DNI.
- d) Verificado los documentos, el Secretario Académico, registra a los postulantes en el sistema de registro académico (REGISTRA) del Ministerio de Educación.

ARTICULO 27. El comité de admisión publicará en forma oportuna, los resultados del examen de admisión, de acuerdo al orden de mérito.

ARTICULO. 28. El examen de admisión será de tipo objetiva y la calificación anónima, considerando lo siguiente:

- a) Tipo : Objetivo de alternativas múltiples.
- b) Duración : Dos (2) horas.
- c) Número de preguntas : cien (100).

ARTICULO 29. La aplicación del examen de Admisión deberá iniciarse a la hora y fecha programada en el cronograma elaborado por el comité del proceso de admisión y se sujetará a las siguientes normas:

- a) Los postulantes ingresan al local del examen portando su DNI, lápiz y tajador.
- b) Antes de iniciarse el examen de admisión los integrantes de la comisión de admisión, realiza el proceso de inducción a los postulantes.
- c) Durante el tiempo que dure su aplicación, ningún postulante podrá abandonar el aula donde se desarrollara el examen.
- d) El inicio y término del examen deberá indicarse a la hora programada.
- e) Los postulantes que no se presentan a la hora indicada, no podrán ingresar a rendir su examen.
- f) Una vez que el postulante concluya su examen, este quedara archivado.
- g) Si un postulante se le detecta realizando acciones ilícitas antes, durante y después, del desarrollo del examen pierde todo derecho y se le aplicara el reglamento.
- h) El comité de admisión y la comisión de examen realizaran el monitoreo y seguimiento, garantizando transparencia y seguridad.

ARTICULO 30. La publicación de resultados del examen de admisión se dará de la siguiente manera:

- a) El cuadro de mérito se publicará en un lugar visible en el local del Instituto, redes sociales y pagina web.

b) Los resultados del examen de admisión son inapelables.

ARTICULO 31. Los postulantes que ocupen una vacante, continuarán con su proceso de matrícula en el programa de estudio correspondiente en forma oportuna.

ARTÍCULO 32°. El comité de Admisión, se reserva el derecho de dejar sin efecto la obtención de una vacante, si se comprobara que el postulante, bajo cualquier modalidad:

- a) Está involucrado en cualquier acto que atente contra la integridad del personal de la institución de manera física o psicológica.
- b) El postulante que se presente en estado étlico o con indicios de consumo de estupefacientes.
- c) Atente contra los bienes y el buen nombre de la institución.
- d) Ha cometido actos contra la vida y/o la moral, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar.
- e) Suplantación de identidad o plagio del Examen de Admisión

CAPITULO IX **DE LOS INGRESOS ECONOMICOS.**

ARTICULO 33. Los ingresos económicos obtenidos en el proceso de admisión se asignaran de la siguiente manera: el 50 % para cubrir gastos operativos de organización como elaboración e impresión de material diverso, propaganda diversa de radio, así como contribuir el reconocimiento al trabajo realizado por la comisión involucrados en el proceso de admisión. El 50 % para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la institución de acuerdo a las necesidades del PAT.

El reconocimiento económico a los participantes en el proceso de admisión será sustentado mediante una planilla de pago y declaración jurada.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

ARTICULO 34. Los postulantes que desisten en participar del examen de admisión se les devolverán sus documentos originales.

ARTICULO 35. No se devolverá el pago por derecho de inscripción.

ARTICULO 36. Los integrantes del comité del proceso de admisión hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los postulantes deberán inhibirse

obligatoriamente y bajo responsabilidad de participar en cualquiera de las modalidades del proceso de admisión.

ARTICULO 37. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será absuelta por la comisión del proceso de admisión.

ARTICULO 38. El IEST Publico Santo Domingo de Guzmán, brinda el Programa académico de Preparación (Academia PRE TECNO) totalmente gratuito, para los postulantes que participaran del examen de admisión. La cual se desarrollara del 16 al 27 de marzo del 2026.

ARTÍCULO 39. Las solicitudes, de los postulantes, de cambio de un Programa de Estudios a otro, se podrán realizar antes del Examen de Admisión, hasta 24 horas previas a la realización del mismo.

ARTICULO 40. El postulante que ha obtenido el ingreso a un Programa de Estudios, no podrá solicitar su cambio a otro Programa por ningún motivo. El traslado interno de un Programa a otro, se rige por una norma específica.